



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CARÁTULA

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

Identificación del documento: Versión pública de Licencia Ambiental Única No. LAU-03/006-2016 con número de bitácora 01/LU-0025/03/20.

Partes o secciones clasificadas: Páginas: 1 de 7

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Correo electrónico particular, por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Aguascalientes previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el estado de Aguascalientes.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 007/2021/SIPOT, en la sesión celebrada el 13 de enero de 2021

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes

No. de Oficio: 03/267/20

Bitácora: 01/LU-0025/03/20

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única.
Aguascalientes, Ags., a 05 de octubre de 2020.

TOHKEN THERMO MEXICANA, S.A. DE C.V.
Lic. Verónica Garduño Pereda
Representante Legal
Calle Circuito Progreso No. 109
Parque Industrial de Logística Automotriz
C.P. 20340
Aguascalientes, Ags
Tel.: 449 688-07-17 Ext. 111

Con relación a su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única (LAU) presentada mediante escrito sin número de fecha 10 de marzo de 2020, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal (ECC), el 11 de marzo del 2020, comunico a usted lo siguiente:

RESULTANDO:

- i. Que con fecha 16 de junio de 2016, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Aguascalientes, expidió la **Licencia Ambiental Única N° LAU-03/006-2016** a la empresa con razón social **TOHKEN THERMO MEXICANA, S.A. DE C.V.**, para la actividad de tratamiento térmico de piezas de metal según oficio **03/365/16**.
- ii. Que el día 11 de marzo del 2020, se recibió en esta Delegación Federal, a través del ECC, el escrito sin número de fecha 10 de marzo de 2020, mediante el cual se solicita la actualización de la Licencia Ambiental Única N° **LAU-03/006-2016**, de la empresa **TOHKEN THERMO MEXICANA, S.A. DE C.V.**, que en lo sucesivo se denominará la **"PROMOVENTE"**, debido a la actualización de diversas secciones contenidas en su licencia ambiental única.

7





CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 8, 25 párrafo séptimo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, III, VI, VII, 4, 5 fracción I y XII, 110 fracción II, 111 fracciones II, VI y XIII; 111 BIS y 113, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3 fracción VII, 6, 10, 17, 17 BIS inciso D) fracción XXIV, 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 9 al 13, 15, 16, 18 al 22, 30 y 32 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 5, 16, 21, 22, 40 al 46, 50, 54 al 58, 64, 66 al 71, 77, 83, 85, 87, 89 al 94, 101, 106, 112, 113, 116 al 122 y 125 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, 27 al 29, 35 al 47, 65 al 68, 70, 71 fracción I, 79, 81, 82, 84, 107 al 132, 154 del Reglamento de la LGPGIR; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16 fracción X, 35, 36, 38, 39 y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.
- II. Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- III. Que el día 24 de marzo, la Secretaría de Salud, publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- IV. Que esta Dependencia del Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020 el ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados.
- V. Que esta Dependencia del Ejecutivo Federal publicó el 29 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican.





VI. Que esta Dependencia del Ejecutivo Federal publicó el 24 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, para los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados.

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones legales aplicables, resuelve actualizar la Licencia Ambiental Única No. **LAU-03/006-2016**, de conformidad con los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única, descrita en el resultando número II de este instrumento.

SEGUNDO.- Se actualiza la **Licencia Ambiental Única No. LAU-03/006-2016**, de la empresa **TOHKEN THERMO MEXICANA, S.A. DE C.V.**, y se modifica de la siguiente manera:

Sección I: Información Técnica General

1.4 Productos y subproductos

NOMBRE DE CADA PRODUCTO	CAPACIDAD INSTALADA	
	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD
Servicio de tratamiento térmico en Horno de Batch	10,080	Toneladas al año
Servicio de tratamiento térmico en Horno Continuo	7,200	Toneladas al año
Servicio de tratamiento térmico en Horno Meshbelt	14,892	Toneladas al año

Sección II: Contaminación Atmosférica

2.2 Contaminantes por punto de emisión

Las emisiones contaminantes a la atmósfera por parte de la PROMOVENTE, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas que le sean aplicables.

Las partículas emitidas por las actividades que a continuación se enlistan, deberán cumplir con la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas, así como los requisitos de control de emisiones fugitivas, provenientes de fuentes fijas. De igual forma, los equipos y actividades a los que les aplica y que a continuación se enlistan, deberán cumplir con la **NOM-085-SEMARNAT-2011**, que se refiere a fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones. Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas





Oficio: 03/267/20

suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno. Requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión.

La siguiente información se encuentra de conformidad con los Diagramas de Funcionamiento presentados para los procesos y contenidos en el estudio presentado:

1. BATCH GC1, GC2, GC3, GC4 Y GC5 NAVE 1

Las emisiones por **HORNO GC1 (1.4), HORNO GC2 (1.5) y HORNO GC3 (1.8)** conducidas por la **CHIMENEA NO.1 T. INFLAMACION GC1, GC2 Y GC3 (1.6)** y la **CHIMENEA NO.2 QUEMADOR GC1, GC2 Y GC3 (1.7)**.

Las emisiones por **HORNO GC4 (1.9) y HORNO GC5 (1.10)**, conducidas por la **CHIMENEA NO.3 T. INFLAMACION GC4 y GC5 (1.11)** y la **CHIMENEA NO.4 QUEMADOR GC4 Y GC5 (1.12)**.

Las emisiones por **SHOTBLASTING DSH (1.18)** controladas por el **COLECTOR DE POLVOS (1.19)** y conducidas a través de la **CHIMENEA NO. 17 SHOTBLASTING DSH (1.20)**.

Las emisiones por **SHOTBLASTING TSH (1.21)** controladas por el **COLECTOR DE POLVOS (1.22)** y conducidas a través de la **CHIMENEA NO. 18 SHOTBLASTING TSH (1.23)**.

Las emisiones por **SANDBLAST SSH (1.24)** y conducidas por la **CHIMENEA NO. 29 SANDBLAST SSH (1.25)**.

2. HORNO CONTINUO DE CARBONITRURACION RGCT

Las emisiones por **PRE-LAVADO RGCT (2.3)** conducidas a través de la **CHIMENEA NO. 5 LAVADO RGCT (2.4)**;

Las emisiones por **BURN OFF QUEMADOR RGCT (2.5)** conducidas a través de la **CHIMENEA NO. 6 BURN OFF RGCT (2.6)**;

Las emisiones por **HORNO DE CARBONITRURACION RGCT (2.7)** conducidas a través de la **CHIMENEA NO. CHIMENEA NO. 7 T INFLAMACION RGCT (2.9)** y la **CHIMENEA NO. 8 HORNO SALIDA RGCT (2.8)**.

3. LINEA CONTINUA DE NITRURACION SUAVE EN GAS RGSN-1

Las emisiones por la actividad de **PRE-LAVADO RGSN-1 (3.3)** y conducidas a través de la **CHIMENEA NO. 9 LAVADO RGCS-1 (3.4)**;

Las emisiones por **BURN OFF QUEMADOR (3.5)** conducidas a través de la **CHIMENEA NO. 10 QUEMADOR BURN OFF RGSN1 (3.6)**;

Las emisiones por **HORNO CONTINUO NITRURACION SUAVE EN GAS RGSN-1 (3.7)** conducidas a través de la **CHIMENEA NO. 11 QUEMADORES DEL HORNO RGSN1 (3.8)** y la **CHIMENEA NO. 12 SALIDA DE TEMPLE RGSN1 (3.9)**.





Oficio 03/267/20

4. LINEA CONTINUA DE NITRURACION SUAVE EN GAS RGSN-3

Las emisiones por **PRE-LAVADO RGSN-3 (4.3)** y conducidas a través de la **CHIMENEA NO. 13 LAVADO RGCS-3 (4.4)**;

Las emisiones por **BURN OFF QUEMADOR RGSN-3 (4.5)** conducidas a través de la **CHIMENEA NO. 14 QUEMADOR BURN OFF RGSN3 (4.6)**;

Las emisiones por **HORNO CONTINUO NITRURACION SUAVE EN GAS RGSN-3 (4.7)** conducidas a través de la **CHIMENEA NO. 15 QUEMADORES DEL HORNO RGSN3 (4.8)** y la **CHIMENEA NO. 16 SALIDA DE TEMPLE RGSN3 (4.9)**.

5. RQT1 TIPO MESHBELT

Las emisiones por **HORNO DE CARBONIZADO RQT1 (5.4)** y conducidas a través de la **CHIMENEA NO. 21 QUEMADOR ATMOSFERA RQT1 (5.5)**.

6. GENERADOR DE GAS RX

Las emisiones por **GENERADOR DE GAS RX 1 NAVE 1 (6.1)** y **GENERADOR DE GAS RX 2 NAVE 1 (6.2)** conducidas a través de la **CHIMENEA NO. 19 GENERADOR GAS RX NAVE 1 (6.3)**;

Las emisiones por **GENERADOR DE GAS RX 3 NAVE 2 (6.4)** y **GENERADOR DE GAS RX 4 NAVE 2 (6.5)** conducidas a través de la **CHIMENEA NO. 20 GENERADOR GAS RX NAVE 2 (6.6)**.

7. BATCH GC6, GC7, GC8, GC9, GC10, GC11, GC12, GC13 y GC14 NAVE 2

Las emisiones por la actividad de **PRE-LAVADO VW9, VW10, VW11 y VW12 (7.3)**, **HORNO GC6 (7.4)**, **HORNO GC7 (7.5)** y el **HORNO GC8 (7.6)** y conducidas a través de la **CHIMENEA NO.23 T INFLAMACION GC6, GC7, y GC8 (7.13)**, y la **CHIMENEA NO.24 QUEMADOR GC6, GC7, y GC8 (7.14)**.

Las emisiones por **HORNO GC9 (7.7)**, **HORNO GC10 (7.8)** y el **HORNO GC11 (7.9)** y conducidas a través de la **CHIMENEA NO.25 T INFLAMACION GC9, GC10, y GC11 (7.15)**, y la **CHIMENEA NO.26 QUEMADOR GC9, GC10, y GC11 (7.16)**.

Las emisiones por **HORNO GC12 (7.10)**, **HORNO GC13 (7.11)** y el **HORNO GC14 (7.12)** y conducidas a través de la **CHIMENEA NO.27 T INFLAMACION GC9, GC10, y GC11 (7.17)**, y la **CHIMENEA NO.28 QUEMADOR GC9, GC10, y GC11 (7.18)**.

8. RQT4 TIPO MESHBELT

Las emisiones por **HORNO CARBONIZADO RQT4 (8.4)** y conducidas a través de la **CHIMENEA NO. 22 QUEMADOR ATMOSFERA RQT4 (8.5)**.

SECCIÓN IV: Generación y Manejo de residuos peligrosos

Se actualizan los residuos peligrosos generados por la empresa **TOHKEN THERMO MEXICANA, S.A. DE C.V.** de acuerdo a la información contenida en la sección IV de la solicitud con número de bitácora 01/LU-0025/03/20.





Oficio 03/267/20

TERCERO. La empresa **TOHKEN THERMO MEXICANA, S.A. DE C.V.**, deberá remitir a la Secretaría su Cédula de Operación Anual dentro del periodo y en el formato que la misma determine, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por el establecimiento sujeto a reporte de competencia federal, del 1o. de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

CUARTO. La empresa **TOHKEN THERMO MEXICANA, S.A. DE C.V.**, deberá mantener en las instalaciones de la planta copias respectivas del expediente generado por el presente trámite, así como de la licencia, para efecto de mostrarla a la autoridad competente que así lo requiera.

QUINTO. Se hace del conocimiento de la empresa **TOHKEN THERMO MEXICANA, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

SEXTO. Los demás términos y condicionantes del oficio número **03/365/16** de fecha 16 de junio de 2016 y del oficio **03/001/18** de fecha **09 de enero de 2018**, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

SÉPTIMO. Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (**PROFEPA**) el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento.

OCTAVO. El presente instrumento deberá ir siempre acompañado del oficio número **03/365/16** de fecha 16 de junio de 2016 y del oficio **03/001/18** de fecha **09 de enero de 2018**.

Notifíquese el presente resolutivo a la **Lic. Verónica Garduño Pereda**, representante legal de **TOHKEN THERMO MEXICANA, S.A. DE C.V.**, y/o bien a la Ing. Mayra Mayela Medina Álvarez autorizada para realizar gestiones referentes al presente trámite, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
El Encargado de Despacho

Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. Ing. María de Jesús Rodríguez López. Encargada de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes.
alma.martinez@profepa.gob.mx
Lic. Luis Felipe Velasco Amador. - Titular del Área Jurídica. - Presente

LFRA/LFVA/RSS

